

# DIARIO OFICIAL



## DE AVISOS DE MADRID

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias, 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.

Los pagos serán adelantados.  
Número suelto, 50 céntimos.

### REDACCION Y ADMINISTRACION

Polígono, núm. 3, entresuelo derecha

(Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.  
Teléfono 2.931

### PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales..... 0,50 cts. línea.  
Particulares, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª plana..... 1,00 » »  
Idem 6.ª, 7.ª y 8.ª plana..... 0,75 » »

Los pagos serán adelantados.  
Número suelto, 50 céntimos.

### PARTE OFICIAL

DE LA

#### Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### SUMARIO

DE LA

#### “Gaceta,, de ayer

##### Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo las subvenciones y anticipos que se indican para los caminos vecinales que se están construyendo por Administración y figurarán en la relación que se publica.

##### Ministerio de Estado.

Real decreto concediendo honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos, a Don Francisco del Río Joan, Ingeniero Jefe de Administración de cuarta clase, en la Sección Colonial de este Ministerio.

##### Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se

devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.

##### Administración central.

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico.— Oposiciones. — Subastas. — Administración Provincial.

Anexo 2.º — Edictos.— Cuadros estadísticos.

Anexo 3.º — Tribunal Supremo.— Sala de lo civil.

#### Comisión provincial DE MADRID

Esta Comisión, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 182 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 27 de Febrero de 1912, ha acordado, en sesión de 13 del corriente, abrir concurso, por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para la provisión de los cargos de Médicos civiles, propietario y suplente, de la Comisión mixta de Reclutamiento a que se refiere el art. 120 de la Ley y que han de formar parte de aquélla actuando durante todo el año de 1916, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Al Médico civil propietario se le asigna en concepto de retribución por todos los reconocimientos y demás operaciones

que practique durante el próximo año de 1916 en los del reemplazo y revisiones, la cantidad alzada de cinco mil pesetas, deduciéndose de esta suma la que devengue el Médico suplente por los días que, sustituyendo al propietario, asista a la Comisión para practicar reconocimientos.

Segunda.—El Médico civil suplente tendrá derecho a percibir por cada día completo en que sustituya al propietario sesenta y cinco pesetas, si estos días corresponden a los meses de Abril, Mayo y Junio, y veinticinco por cada uno de los comprendidos en los demás meses del año; cantidades que serán abonadas con cargo al mencionado crédito de cinco mil pesetas, que se fija para el Médico civil propietario.

Tercera.—A los efectos de la distribución, la suma de cinco mil pesetas que se asigna al Médico civil propietario será prorrateable por días de asistencia, en la forma que anteriormente se indica.

Cuarta.—La retribución asignada a los Médicos civiles de la Comisión mixta será compatible con toda clase de haberes y sueldos que por otros conceptos perciban los interesados puesto que se devenga y conceda como indemnización.

Quinta.—Por ningún concepto relacionado con este servicio percibirán los Médicos civiles designados otra clase de emolumentos que los fijados anteriormente, quedando a favor de la Diputación provincial los que devenguen y pudieran percibir por los reconocimientos que practiquen.

Sexta.—Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en esta Secretaría, en el improrrogable plazo de diez días que anteriormente se expresa, acompañando a las mismas el título de Doctor o Licenciado y cuantos justificantes de méritos o servicios estimen oportunos, y

Séptima.—Serán condiciones de preferencia las establecidas en el art. 182 del reglamento, y circunstancias de incapacidad, las que igualmente señalan los artículos 29 y 31 del propio texto reglamentario y demás disposiciones legales.

Madrid, 22 de Noviembre de 1915.

El Vicepresidente,

Luis Richi.

El Secretario,

Simón Vials.

#### MONTE DE PIEDAD

Y

#### Caja de Ahorros

DE

MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 75.861, a nombre de Doña Amalia Sánchez Guerra, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, a 22 de Noviembre de 1915.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal.

(A — 629.)

JUNTA MUNICIPAL  
DEL  
**Censo electoral**

**SANTA MARIA DE LA ALAMEDA**

Don Justo García García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Santa María de la Alameda.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy han sido proclamados candidatos como definitivamente elegidos Concejales, por no haber mayor número de candidatos que el de elegibles, los señores que a continuación se expresan:

Don Alejo Martín Martín.

Don Leandro García Benito.

Don Gaspar Hernanz Pizarro.

Don Pedro Manzano Herranz (de Deogracias).

Y en cumplimiento de lo prevenido en el núm. 2.º de la Real orden circular de 26 de Abril de 1909, y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente con el vistobueno del señor Presidente y de su orden, en Santa María de la Alameda, a 7 de Noviembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,  
Aniceto García.

Justo García.

**POZUELO DEL REY**

Don José María Vaguel Gil, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que celebrada acta en este día por la expresada Junta han sido proclamados candidatos y definitivamente elegido Concejales para cubrir las vacantes, conforme al art. 29 de la ley Electoral, con razón a ser igual el número de elegibles, los señores. Don Gregorio Martínez Vicente. Primitivo Sanz Moreno. Nicasio Aparicio Alonso. Mariano del Olmo Díaz.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia a los efectos de la Real orden de 26 de Abril de 1909, expido la presente que firme, con el vistobueno del señor Presidente, en Pozuelo del Rey, a 7 de Noviembre de 1915.

José María Vaguel.

V.º B.º

El Presidente,  
Martínez.

**PEZUELA DE LAS TORRES**

Don Julio Castillo Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Hago saber: Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales en este único distrito, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes:

D. Saturio Domínguez Bravo.

Leandro Corredor Luengo.

Eulogio Espartosa Larraya.

Tomás Alcaraz Vidaola.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone, y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en este distrito.

Pezuela de las Torres, a 7 de Noviembre de 1915.

El Presidente,

Julio Castillo.

**VALDEPIELAGOS**

Don Bernardino González y González, Secretario del Juzgado municipal de esta Villa de Valdepiélagos y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la referida Junta en el día de hoy han sido proclamados Concejales, de conformidad con el art. 29 de la ley Electoral, por ser igual el número de vacantes que el de candidatos proclamados, los señores siguientes:

Distrito único.—Sección única.

Don Marcelino García González, adicto.

Don Francisco Sanz González, idem.

Don Jenaro Gil Frutos, idem.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma, pongo la presente de orden y con el vistobueno del señor Presidente, en Valdepiélagos, a 7 de Noviembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,  
Leandro Puentes.

El Secretario,  
Bernardino González.

**SIETEIGLESIAS**

Don Juan Hernanz Ramírez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo segundo, art. 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes:

Don Ceferino Benito Sanz.

Don Lorenzo Benito y Benito.

Don Miguel Pedrera Muncio.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el número segundo de la Real orden circular de 26 de Abril de 1909, y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Sieteiglesias a 7 de Noviembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,  
Juan Hernanz.

El Secretario,  
Ramiro Ramírez.

**VENTURADA**

Los infrascritos Presidente y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certificamos: Que en la sesión celebrada por esta Junta con fecha siete del actual fueron definitivamente elegidos Concejales por el Distrito y Sección única expresados en razón a haber sido antes proclamados candidatos y a no exceder el número de ellos al de vacantes, a tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral, los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.

Sección única.

Concejales.

Don Vicente Cid Mangana.

Don José Torres Vivanco.

Don Alejandro Canencia Hernanz.

Estos tres Concejales proclama-

dos con arreglo al art. 29 de la ley Electoral les corresponde cesar el 1.º de Enero próximo.

Venturada, diez de Noviembre de mil novecientos quince.

El Presidente,  
Víctor Jiménez.

El Secretario,  
Cándido Santos Olalla.

**LOZOYUELA**

Don Santos Villarreal González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo segundo, art. 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes:

Don Venancio de la Morena Uceda.

Don Sebastián Martín Benito.

Don Mariano Hernanz del Pozo

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Lozoyuela a 7 de Noviembre de 1915.

El Presidente,  
Santos Villareal.

El Secretario,  
Ramiro Ramírez.

**CABANILLAS DE LA SIERRA**

Los infrascritos Presidente y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certificamos: Que en la sesión celebrada por esta Junta con fecha siete del actual, fueron definitivamente elegidos Concejales por el distrito y sección única expresados, en razón a haber sido antes proclamados candidatos y a no exceder el número de ellos al de vacantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral, los señores que a continuación se expresan:

Concejales.

Don Vicente de Guzmán Saavedra.

Don José González de Frutos.

Don Francisco Alonso Mardenes.

Estos tres Concejales proclamados con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral les correspondía cesar el 1.º de Enero próximo.

Cabanillas de la Sierra, 10 de Noviembre de 1915.

El Presidente,  
Francisco de la Peña.

El Secretario,  
José Santos Pinilla.

## Audiencia de Madrid

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo a lo prevenido en el art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, ha acordado los nombramientos de Jueces municipales y Suplentes para el cuatrienio de 1916-1917-1918 y 1919 de esta Corte y los de Adjuntos para el próximo año de 1916 que a continuación se expresan:

Madrid (Capital).

Distrito del Hospital.

D. Manuel Latorre, Juez.

Vicente Fernández Tinajero, Suplente.

Distrito de la Inclusa.

D. Luis Alonso Magadán, Juez.

Mateo de la Villa, Suplente.

Distrito de la Latina.

D. Luis Mouton Ocampo, Juez.

Federico Enjuto, Suplente.

Distrito de Palacio.

D. Juan Muñoz, Juez.

Guillermo Navarro, Suplente.

Distrito de la Universidad.

D. Gabriel Usera, Juez.

José Domenech, Suplente.

Partido judicial de Alcalá de Henares.

Orusco.

D. Francisco Villalvilla de Funes Villalvilla, Juez.

D. Agustín Rivas Redondo, Suplente.

Pracuellos de Jarama.

D. Eugenio García Moratilla, Juez.

Francisco Sanz Benito de Miguel, Suplente.

Pezuela de las Torres.

D. Valentín Bachiller García, Juez.

Pedro García Polo, Suplente.

Pozuelo del Rey.

D. Anacleto Díaz Martín, Juez.

Primitivo Sanz Moreno, Suplente.

Ribas de Jarama.

D. Matías Román Fernández, Juez.

Benito García Fuentes, Suplente.

Ribatejada.

D. Mariano Corral Budía, Juez.

Bonifacio de Isidro Merino, Suplente.

San Fernando.

D. Santiago Cuenca Grimaldos, Juez.

Mauricio de Inés Marcos, Suplente.

Santorcaz.

D. Castillo del Pozo Sancha, Juez.

Pablo Hierro Sánchez, Suplente.

Santos de la Humosa.

D. Teodoro Martínez Hernández, Juez.

Valentín García Plaza, Suplente.

Torrejón de Ardoz.

D. Raimundo de Mesa Moreno, Juez.

Andrés Barrero García, Suplente.

Torres.

D. Miguel Mesón Fernández, Juez.

Angel Gómez Paredes, Suplente.

Valverde.

D. Julián Puebla Huertas, Juez.

José Díaz Rilova, Suplente.

Vallecas.

D. Cipriano Piñero García, Juez.

Adolfo Macragh Quijada, Suplente.

Velilla de San Antonio.

D. Raimundo Hurtado González, Juez.

Cándido de Prados y de la Torre, Suplente.

Vicálvaro.

D. Joaquín Villa Mariscal, Juez.

Francisco Galeote Mocete, Suplente.

Valdeavero.

D. Juan Francisco Garrido de la Riva, Juez.

Pedro Esteban Rodríguez, Suplente.

Valdeolmeas.

D. Tomás Acevedo Acevedo, Juez.

Cipriano Martín Cristóbal, Suplente.

Valdetorres de Jarama.

D. Sotero del Valle Nieto, Juez.

Juan Aguado García, Suplente.

Valdilecha.

D. Teodoro Gómez Gómez, Juez.

Celestino Hueros García, Suplente.

Villalbilla.

D. Guillermo Casanova León, Juez.

Braulio Urias Martínez, Suplente.

Villar del Olmo.

D. Victoriano Ayala Fernández, Juez.

Gervasio Alejo Vázquez, Suplente.

Partido judicial de Colmenar Viejo.

Viejo.

Hoyo de Manzanares.

D. Marcelino Moreno Hernández, Juez.

Juan Moreno García, Suplente.

Manzanares el Real

D. Ricardo Prieto Fernández, Juez.

Victoriano Arroyo Fernández, Suplente.

Miraflores de la Sierra.

D. Perfecto Alamin Morando, Juez.

Felipe Carazo Andrés, Suplente.

Moralzarzal.

D. Alfredo Somacarrera Gómez, Juez.

Francisco Navarro Cañas, Suplente.

Navacerrada.

D. Angel Jorge Gala, Juez.

Simeón Domínguez Navas, Suplente.

Pedrezuela.

D. Eugenio de la Fuente Villegas, Juez.

Eugenio González Sanz, Suplente.

San Agustín.

D. Patricio Sanz Nieto, Juez.

Enrique Martín Berrocal, Suplente.

San Sebastián de los Reyes.

D. Manuel Montes Colmenar, Juez.

Cecilio Gómez Hueros, Suplente.

Talamanca.

D. Gregorio Pascual Vázquez, Juez.

Félix Moro González, Suplente.

Valdepiélagos.

D. Marcelino García González, Juez.

Anacleto Frutos Rojo, Suplente.

Partido judicial de Chinchón.

Morata de Tajuña.

D. Alejandro Casado Ortego, Juez.

Cecilio González Oliva, Suplente.

Perales de Tajuña.

D. Gelasio López Garrido, Juez.

Melchor García Fuentes, Suplente.

## Espectáculos para hoy

ESPAÑOL.—A las diez Rosa y Rosita, El tren de los maridos y canciones epigramáticas por Amalia Isaura.

PRINCESA.—A las 6 de la tarde y 10, Cinematógrafo.

LARA.—A las 6 y 11, El Jarabe de pico y A la orilla del Ebro.

A las 10, Marido modelo y El jarabe de pico.

APOLO.—A las 6, La noche vieja.

A las 7 1/4, El tren de lujo.

A las 10 y 11, El nido del principal.

A las 11 y 3/4, Diana cazadora o pena de muerte al amor.

ESLAVA.—A las 6, La invitación al vals.

A las 10 y 11, El capricho de las damas.

PRICE.—A las 10, El Cristo de la Vega.

NOVEDADES.—A 6, La terna.

A las 7 y 11, La tragedia de Pierrot.

A las 9 y 11, La real hembra.

A las 10 y 11, El tío de las caídas.

A las 11 y 3/4, La declaración de guerra.

VODEVIL.—A las 10 y 11, El bebé de mi mujer.

A las 6 y 11, Los calzones de Bandilac.

# BOLSA DE MADRID

(DE LA GACETA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1915)

VALORES DEL ESTADO	DIA 22	DIA 23
<i>Al contado</i>		
F. de 50.000 pesetas nominales.	00 00	71 00
F. de 25.000 »	00 00	71 00
D. de 12.500 »	74 00	71 00
C. de 5.000 »	74 00	72 00
B. de 2.500 »	74 00	72 00
A. de 500 »	00 00	72 00
H. de 200 »	74 00	72 00
G. de 100 »	00 00	72 00
En diferentes serie	00 00	72 00
<i>por 100 interés (30 Diciembre 1908)</i>		
Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	00 00	00 00
E. de 25.000 »	00 00	00 00
D. de 12.500 »	00 00	00 00
C. de 5.000 »	00 00	00 00
B. de 2.500 »	00 00	86 00
A. de 500 »	00 00	60 00
H. de 200 »	00 00	00 00
G. de 100 »	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
<i>A plazo</i>		
In corriente.	00 00	71 50
<i>4 por 100 amortizable</i>		
Serie E. de 25.000 pesetas nominales.	00 00	90 50
D. de 12.500 »	00 00	90 40
C. de 5.000 »	95 50	92 00
B. de 2.500 »	96 00	91 50
A. de 500 »	96 40	92 00
En diferentes series.	90 00	92 00
<i>5 por 100 amortizable.—Al contado</i>		
Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	100 90	00 00
E. de 25.000 »	100 90	93 50
D. de 12.500 »	101 10	00 00
C. de 5.000 »	101 40	93 50
B. de 2.500 »	101 40	93 50
A. de 500 »	101 50	93 50
En diferentes series.	101 40	93 50
<b>VALORES DE SOCIEDADES</b>		
<i>Acciones</i>		
Banco de España.	451 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos.	292 00	500 00
Banco Hipotecario de España.	000 00	500 00
Banco de Castilla.	000 00	250 00
Banco Hispano Americano.	000 00	100 00
Banco Español de Crédito.	128 00	250 00
Unión Española de Explosivos.	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España — Preferentes.	40 00	500 00
Idem id. id. — Ordinarias.	12 00	500 00
Altos Hornos de Vizcaya.	000 00	500 00
La Papelera Española.	000 00	500 00
Unión Alcohólica Española.	82 00	500 00
Compañía Gral. Md. de Electricidad.	000 00	100 00
Sociedad de Chamberí.	000 00	500 00
Mediodía de Madrid.	000 00	500 00
Ferrocarriles M. Z. A.	000 00	475 00
» Norte de España.	000 00	475 50
Banco Español del río de la Plata.	470 00	000 50
<i>Obligaciones</i>		
Cédulas del Banco Hipotecario.	000 00	500 00

## LABORATORIO QUIMICO Y FARMACEUTICO

### del Doctor E. Villegas, de Córdoba

#### ALGUNAS ESPECIALIDADES DE DICHO AUTOR

**JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA.**—Cura todos los afectos bronquiales, notándose alivio desde la primera cucharada, y suprime radicalmente toda clase de toses por rebeldes y antiguas que fuesen. La clase médica española ha reconocido la superioridad de esta preparación sobre sus similares y la fórmula siempre que tiene ocasión. El público en general que conoce las bondades de este preparado lo prefiere a otro alguno. Obra el bromoformo en la economía de tres maneras: como anestésico, como antiséptico y como antiespasmódico; y el clorhidrato de heroína como poderoso sedante de la respiración con grandes ventajas en este concepto, sobre la morfina y codeína, sin los inconvenientes de estas últimas sales; pero es más hipnótica y menos convulsiva, disminuyendo la excitabilidad refleja de los centros respiratorios y de la tos en la médula oblongada.

**JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA Y FENOCOLA.**—Es la fórmula más racional y científica para el alivio inmediato, y en muchos casos curación completa de LA TOS FERINA (COQUELUCHE).

La acción de clorhidrato de fenocola, unida a las ya indicadas del bromoformo y heroína, declaran los doctores Martínez Vargas, Saravia y otros españoles, y Neuper y Grigoriev, que abrevia notablemente la duración de la enfermedad. Desde luego, y en casi todos los casos, suprime quintas y disminuye en intensidad y número los ataques. Es el medicamento preferido por los médicos y por las madres.

**JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL.**—Este jarabe está destinado para reconstituir en lo posible el funcionamiento integral de los aparatos nervioso y circulatorio. Deben usarlo todos aquellos individuos molestados por la tos que se desnoten, perdiendo energías y carnes, y que de abandonarse resultarían excelentes candidatos para la tuberculosis. Obra el arrhenal como antitérmico, la dionina como sedante y analgésico de la tos; en los bronquios, asma, pneaumonia, procura un sueño tranquilo exento de sudores, cesan los dolores torácicos, la respiración es más fácil y se detiene la excitación penosa de la tos y, por último, el thiocol obra como la creosota sin sus inconvenientes de olor, sabor y solubilidad, no ejerce acción irritante sobre las mucosas. En cambio disfruta de todas las excelentes y reconocidas benéficas condiciones de este cuerpo, provoca los ácidos sulfocombinados, no tiene acción ni sobre la bilis, ni sobre la sangre y se asimila en una proporción de un 72 a 75 por 100. Es un estomacal notabilísimo. Posee acción antifebril, alcanza también en las enteritis agudas y crónicas, en las bronquitis agudas y fiebres tifoideas. Estas condiciones de bondad, su tolerancia, su inofensividad y su acción favorable en la nutrición, son datos interesantísimos que el clínico no debe perder de vista.

En resumen: entendemos que con esta preparación JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL oportunamente administrada, hemos dado un paso en el camino de la curación de tan terrible enfermedad (TUBERCULOSIS), y así nos lo demuestra la serie de certificados médicos y de enfermos que poseemos.

**ELIXIR ESTRUMOL.** a base de arrhenal, tanino, tintura de iodo y vanadato sódico, cuyas sustancias van completamente disueltas en un vehículo formado por partes iguales de vino añejo de Málaga, glicerina químicamente pura y agua, seguramente y obedeciendo a leyes químicas al encontrarse las indicadas especies farmacéuticas en contacto y presencia con el líquido expresado se formará la necesaria reacción y cambio, dando lugar a un ioduro de arsénico con su acción terapéutica contra los dertos corrosivos tuberculosos. La tintura de iodo en presencia del tanino y vino dará lugar al vino iodotánico con sus marcados efectos tónico reconstituyentes e igualmente resultará la acción que buscamos en el vino vanádico, que también formará.

En el escrofulismo obra maravillosamente, así como en las costras de la cara, supuración de oídos, ojos malos (blefaritis), activando la vida de las células aletargadas por la enfermedad.

En el aartrismo con sus manifestaciones de gota, asma, diabetes, obesidad, etc., obra también con gran éxito.

En los tumores blancos, manifestaciones que supone que el individuo padece de ellos, es pobre en su desarrollo, encienque, que todo le falta, el ELIXIR ESTRUMOL hace desaparecer poco a poco la anemia que consume a estos seres, tornándoles en fuertes y lozanos.

En el raquitismo los resultados son sorprendentes desde el primer frasco. Los huesos se hacen más fuertes y no se deforman y, en general, el medicamento obra porque cambia la faz del organismo: el metabolismo celular se hace más activo; las células adquieren una vitalidad que no tenían, y los órganos hematopoyéticos encargados de dar los glóbulos a la sangre, se transforman haciendo que éstos sean buenos y estén en condiciones de asimilación.

EL ELIXIR ESTRUMOL es un preparado que ha sido recibido con gran simpatía por la clase médica estudiosa, y lo receta siempre con éxito.

**ELIXIR DENTACION VILLEGAS** a base de clorato de potasa y stovaina. Se usa como tónico sobre las encías en niños y adultos, en todas las molestias de la boca y sobre todo en el periodo de dentición.

Imp. y Lit.—M.ª Martínez de Velasco.

Pizarro 15, Madrid.—Tlf. 3.444.

# COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA  
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO  
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:  
**F. BARBERO Y DELGADO**  
*Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.*

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales e independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que a los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra a cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de *bachiller*, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas.
Clase de párvulos.		10
Idem elemental		15
Idem superior		20
	SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura.		20
Dosí dem.		35
Primer curso completo.		35
Cualquiera de los siguientes.		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1913 á 1914, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Desaprobados.	TOTAL
37	101	89	28	Ninguno	278

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el *Bachillerato*, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

## La Mutuelle de France et des Colonies

Sociedad de Seguros

Mutuas sobre la Vida

SOMETIDA A LA VIGILANCIA  
DEL ESTADO FRANCÉS Y  
DEL ESTADO ESPAÑOL

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.

Domicilio social: Lyon  
(Francia)

DELEGACION ESPAÑOLA:

Plaza del Teatro, 3, y Rambla  
Santa Mónica, BARCELONA

Constitución en 15 años  
DE UN CAPITAL EN EFECTIVO  
PERMITIENDO A CADA UNO ASEGURARSE  
un Dote para los HIJOS,

una Pensión para la VEJEZ,  
una Herencia para la FAMILIA,  
un Libramiento de QUINTAS,  
por entregar mensualidades desde  
6 PESETAS en adelante sólo durante  
14 años.

SUSCRIPCIONES REALIZADAS  
(RAMOS VIDA Y FALLECIMIENTO)

Fin 1896. . . 1 millón 617.000 fra.  
Fin 1900. 60 millones 954.900 fra.  
Fin 1905 410 millones 845.900 fra.  
Fin 1910 983 millones 383.900 fra.  
Mayo 1913. 1.242 m. 586.400 fra.

Más de 500.000 suscriptores

Según lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos, los fondos de las Asociaciones se invierten en valores públicos del Estado español y se depositan en el Banco de España.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutuelle de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como para las Asociaciones en caso Fallecimiento, exceden en mucho a los obtenidos en cualquiera otra Compañía de Seguros sobre la Vida.

Para más detalles, dirigirse a la Delegación española de La Mutuelle de France et des Colonies, Plaza del Teatro, 3, BARCELONA.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de 28 de Julio de 1906).

ESCUELA  
PRACTIC..  
COMERCIO  
43.-MONTEA.-43  
MADRID  
Sr. D. Rafael Heredia

## JÓVENES SIN CARRERA Enseñanza Oficial de Comercio

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros. Pedir detalles. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

## OBRAS

Se ofrece Maestro de obras para construcciones, reparación y saneamiento de edificios.

MANUEL ABAN, LEON, 27, SEGUNDO.

**Comparad la escritura de la máquina YOST  
con todas las demás. No tiene cinta.  
No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.**

## Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

### ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa á cargo de los Tenientes Coronales M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; ex profesores de las academias de sus respectivas armas.

**INTERNADO**

**ARENAL, 24**

### Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

### CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

### Don Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autor de la Aritmética y Contabilidad de textos: igualmente con el Jefe de la Dirección general, *D. Roberto Robert*, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asistimiento de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección *D. Gabriele Hombre*, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

**PREPARACION COMPLETA  
EXTERNOS**

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

**INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos**

con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo. . . . . 25 pesetas.

Huérfanos de empleados. . . . . 20 pesetas.

**CLASES POR MANANA, TARDE Y NOCHE**

Arenal, 24, principales, segundo y tercero.

### Santa Teresa de Jesús

Colegio de señoritas

Educación completa y esmerada.—Labores útiles y de adorno.—Trabajos manuales. Dibujo.—Clases especiales después de las cinco de la tarde. Preparación para maestras y repaso de asignaturas.

**Calle del León, núm. 27.**

MADRID

### "DIARIO DE LA MARINA"

Periódico independiente

Redacción y Administración:

**Peligros, 3, entresuelo**

### Habitaciones

Se ceden gabinetes elegantemente amueblados en casa particular, precios muy económicos; Fuencarral, 51, duplicado primero izquierda

Bebed las nuevas y ya célebres aguas

# Morataliz

**Depósito central: Barquillo, 4, Madrid.**

Laxantes sin perjudicar la asimilación de los alimentos. Las más radioactivas de España, infalibles para las enfermedades del estómago, hígado y riñones.